

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE FUERO COMÚN Y DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA GENERAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA LESDY CECILIA CALVO CHACÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 01 de mayo 2024, mediante Periódico Oficial número 344, fue publicado el Decreto número 307, por el que se emitió la **Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas**, que es de observancia general en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 17, y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados sobre derechos humanos y ratificados por el Estado Mexicano, la Ley General de Víctimas, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la citada ley, ésta tiene por objeto reconocer, garantizar, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, los derechos de las Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, en especial el derecho a la Asistencia, Protección, Atención, Verdad, Justicia, Reparación Integral y debida diligencia, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la Reparación Integral.

TERCERO.- En términos del artículo primero, segundo párrafo de la Ley de referencia, las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, así como las instituciones y organismos que velan por la protección de las víctimas, en el ámbito de sus respectivas

competencias, deberán vigilar y garantizar las acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley General y al objeto de la Ley local.

CUARTO.- Los derechos, principios y medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral contemplados en la Ley General de Víctimas, serán irrestrictamente garantizados por las autoridades obligadas por la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, y serán observados los conceptos y definiciones dispuestos por la citada Legislación General en la materia.

QUINTO.- De acuerdo al Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, "*La Comisión*" tendrá facultades para cubrir las necesidades en términos de medidas de ayuda inmediata, asistencia y reparación integral, a través de los programas gubernamentales federales, estatales o municipales con que se cuente a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Chiapas y de manera subsidiaria mediante los programas gubernamentales de otra índole.

SEXTO.- Por su parte "*la Fiscalía General*", en términos de la Ley Orgánica que la rige, tiene entre otras facultades, las siguientes:

- I. Restituir provisionalmente a las víctimas u ofendidos en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Proporcionar auxilio a las víctimas y promover las acciones necesarias para que se provea su seguridad;
- III. Recabar las pruebas conducentes para acreditar, determinar y cuantificar el daño de la víctima;
- IV. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, y
- V. En general vigilar el cumplimiento de los deberes que se establecen en la Ley General de Víctimas, a cargo de los sujetos del proceso penal.

Con base a lo anterior, "*Las Partes*" reconocen y acuerdan que la finalidad del presente Convenio Marco es buscar una sinergia orientada a promover a favor de las víctimas del delito de fuero común y de violaciones de derechos humanos, una atención que

dignifique su condición, minimice los efectos del hecho victimizante, y garantice de forma legítima y expedita la reparación integral del daño.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL":

I.1. Que en términos del artículo 92 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público, se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que el 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el Decreto número 147, través del que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables, en consecuencia, el 10 de mayo de 2017, fue publicado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural.

I.3. Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General de Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos en que las leyes señalen como delito, así como para la reparación del daño; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.4. Su titular, el **Maestro Jorge Luis Llaven abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, presidida por el Diputado Luis **Ignacio Avendaño Bermúdez**, el 28 de noviembre de

2024, suscribe el presente convenio de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 8 fracción II de su Reglamento.

I.5. Que en términos del artículo 51, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía de Derechos Humanos, tiene dentro de sus atribuciones brindar atención integral (médica, psicológica, trabajo social y jurídica), oportuna y de calidad a las víctimas del delito, así como el trato preferente a las víctimas indirectas de homicidio, feminicidio, víctimas directas de trata de personas, violencia de género, tortura y trato especializado a las víctimas de grupos sensibles y vulnerables, como lo son mujeres, migrantes, niños, niñas y adolescentes, indígenas, población LGBTTTTIQ+, entre otros.

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente número 2010, código postal 29049, Colonia El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- DECLARA "LA COMISIÓN":

II.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la secretaría general de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones, mismo que atenderá los asuntos que la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas determine, su decreto de creación, su Reglamento Interior y demás normativa aplicable le señalen.

II.2.- Que de acuerdo a su normatividad "*la Comisión*" tiene como objeto coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos en materia de atención y reparación a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, en términos de la Ley General de Víctimas, Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, y demás normatividad que le resulte aplicable.

II.3.- Que su titular, la **Maestra Lesdy Cecilia Calvo Chacón**, en su carácter de Directora General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tiene las facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 93 y 97 de la

Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, en relación al 3, 13 fracciones I y IV, 14 de su Reglamento y 8, fracción II y 21 fracciones I y IX, de su Decreto de creación; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Doctor Eduardo Ramírez Aguilar**, de 31 de diciembre del año 2024.

II.4.- Que para los efectos legales que se deriven del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, edificio Torre Chiapas, piso 16, en Colonia Paso Limón, código postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; conmutador: (961) 69 12300, extensión 68282; correo: direcciongeneral@ceeav.chiapas.gob.mx

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Es su voluntad colaborar de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de colaboración interinstitucional.

III.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "*las partes*" manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, por lo cual vierten su conformidad libre, plena y expresa de asumir los compromisos que adquieren por virtud del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Marco tiene por objeto crear los procedimientos y mecanismos que permitan garantizar de forma coordinada la plena efectividad en la atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas del delito en el estado de Chiapas y sus municipios.

SEGUNDA. Para la consecución de su objeto "*las Partes*" se comprometen a fortalecer los vínculos y la coordinación que se estime necesaria para cumplir con las disposiciones

de la Ley General de Víctimas y La Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, principalmente aquellas que tengan relación con la asesoría jurídica, el Registro Estatal de Víctimas y el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

TERCERA. Para la elaboración del Programa Estatal Único de Ayuda, Asistencia y Atención Integral para las Víctimas, "**las Partes**" acuerdan fortalecer la coordinación entre las instituciones que permita el desarrollo de políticas públicas sólidas o acciones afirmativas y de impacto social, que atiendan y beneficien a las víctimas en la recuperación de su proyecto de vida, ya sea en un trámite ante "**la Fiscalía General**" o ante "**la Comisión**".

CUARTA. Para contribuir al cumplimiento del Punto Resolutivo Segundo, de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM), emitida por la entonces Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) de la Secretaría de Gobernación, específicamente por cuanto a la Fracción Tercera denominada "**Medidas de Justicia y Reparación**", "**las Partes**" acuerdan desarrollar acciones conjuntas dentro del marco de su competencia que permitan atenderla de forma satisfactoria, particularmente a las establecidas en el programa de trabajo para la atención de la alerta, como lo son, el censo de víctimas y consecuentemente la Reparación Integral.

QUINTA. "**Las Partes**" acuerdan establecer mecanismos para garantizar a las víctimas del delito, la atención inmediata, con perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos, para lo cual se comprometen a sumar esfuerzos para ejecutar mecanismos de formación, promoción, divulgación y capacitación en materia de atención a víctimas.

SEXTA. ENLACES DE COORDINACIÓN. - Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento, "**Las Partes**" designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente convenio marco, a:

1.- POR "LA FISCALÍA GENERAL":

- El Titular de la Fiscalía de Derechos Humanos, por medio del número telefónico (961) 61 72300, extensión 17613 y correo electrónico fiscalia.dh@gmail.com

2.- POR "LA COMISIÓN":

- El Titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, a través del número telefónico (961) 68 82182 correo electrónico dajeav@ceeav.chiapas.gob.mx

SÉPTIMA. "Las Partes" acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

OCTAVA. "Las Partes" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán plena responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por acuerdo de "**las Partes**", siempre y cuando, dichas modificaciones o adiciones no contravengan el objeto del mismo. Pasando a formar parte integrante del presente convenio, a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que "**las Partes**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, entendiéndose todo aquello que se encuentra fuera del alcance de la voluntad de "**las Partes**", sean hechos de la naturaleza o no.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "**Las Partes**" guardaran confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, fundamentalmente sobre datos cuantitativos que permitan desarrollar política pública que beneficie el objeto del presente instrumento, pudiendo reservarse la información que señalan los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones VI, VII, VIII, 22, párrafo tercero, 40, fracción III, de la Ley General de Víctimas; 113, fracciones V, VII, X, y XII; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

pública; 136, fracciones V, VII, X, y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "*Las Partes*" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, "*las Partes*" serán titulares de los derechos en igual proporción.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor a partir de su suscripción, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.

DECIMA CUARTA,-CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "*Las Partes*" acuerdan que los convenios específicos de colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

DÉCIMA QUINTA.- "*Las Partes*" manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente instrumento y enteradas "*las Partes*" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo ni mala fe, lo firman por duplicado y al calce de cada una de las hojas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el 6 de mayo de 2025.

Por "*La Fiscalía General*"

Maestro Jorge Luis Llaven Abarca,
Fiscal General del Estado de Chiapas

Por "*La Comisión*"

Maestra Lesdy Cecilia Calvo Chacón,
Directora General de la Comisión
Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Las firmas que anteceden, corresponden al convenio marco de colaboración interinstitucional para la atención integral a las víctimas del delito del estado de Chiapas, que celebran “las partes”, el cual consta de 08 hojas útiles, rubricadas al calce y debidamente signadas.